



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG N° DGA.009.2023

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, auxiliares de función pública aduanera, importadores, exportadores y demás usuarios del servicio aduanero.

ASUNTO: Disposiciones Generales relativas a la obligatoriedad de la Declaración de Mercancías Anticipada DUCA F entre El Salvador y Honduras.

I. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.
- Artículos 80 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
- Artículos 330 y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
- Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con énfasis en la Gestión Coordinada de Fronteras.
- Apartados 1 y 2 del Artículo 7 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio.
- RIM UA-109-2023, de la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición Administrativa aplica a partir del 17 de octubre de 2023, a las importaciones y exportaciones entre las Repúblicas de El Salvador y Honduras, que se amparen con DUCA-F y tienen como ingreso y salida las Aduanas Fronterizas de El Amatillo El Salvador y El Amatillo Honduras.

III. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos aplicables a la declaración anticipada de mercancías DUCA-F entre las Repúblicas de El Salvador y Honduras, de conformidad a lo dispuesto en la RIM UA-109-2023, proveídas por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, el 8 de septiembre de 2023 (Anexo 1).



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- Las Declaraciones de Mercancías de Exportación (DUCA-F) de El Salvador, que tengan como Aduana de ingreso en Honduras, El Amatillo, deberán transmitirse electrónicamente a través del Centro de Trámites de Exportaciones e Importaciones de El Salvador, hacia las Aduana de salida El Amatillo, registrándose bajo la modalidad 4 "Declaración Anticipada".
- Las exportaciones con DUCA-F procedentes de Honduras, con Aduana de salida por el punto fronterizo de El Amatillo, se transmitirán obligatoriamente a la Aduanas 09 (El Amatillo), bajo la modalidad 4 "Declaración Anticipada".
- Las DUCA-F de exportación de Honduras con destino a El Salvador que ingresen por la Aduana Terrestre El Amatillo, podrán transmitirse a la Aduana 01 (Aduana Terrestre San Bartolo), así como Aduanas de Depósito, Zonas Francas o de Parques de Servicios en nuestro país, cuando para su importación a El Salvador, se destinen previamente a un régimen especial, por lo cual se transmite una nueva Declaración en El Salvador y la DUCA-F se adjunta como documento para solicitar el libre comercio regional.

En este caso, al momento de su arribo al puesto fronterizo, las mercancías y unidad de transporte se remitirán en tránsito aduanero hacia la Aduana de San Bartolo, Depósito Aduanero, Zona Franca o Parque de Servicios, en el cual culminarán su proceso de despacho. Para ello será obligatorio que el importador o su transportista haya gestionado antes su arribo al puesto fronterizo, la declaración de tránsito aduanero correspondiente.

- Una vez completado el registro de la DUCA-F de exportación de El Salvador, se haya transmitido la factura de exportación y que se haya realizado el pago de los tributos de importación en Honduras, el exportador o su transportista deberán generar el manifiesto de carga y la carta de porte, en el sistema informático del CIEX, conforme al procedimiento descrito en la Guía de Usuario Registro y Transmisión de la Declaración Anticipada, que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.ciexelsalvador.gob.sv/ciexelsalvador/descargar/guia-de-usuario-da-el-salvador-honduras/>

Además, deberá completarse el pago electrónico de la tasa de inspección no intrusiva.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduanas.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- Los exportadores hondureños deberán completar el registro de la DUCA-F, la generación y transmisión de la factura, manifiesto de carga y carta de porte, a través de la plataforma habilitada al efecto por Ventanilla Única de Comercio Exterior de la República de Honduras (VUCEH).
- Previo al despacho de las unidades de transporte y las mercancías al punto fronterizo, el importador deberá cancelar los tributos de importación en el país de destino.
- Si las mercancías requieren para su importación la presentación de permisos de alguna autoridad de control, estos deberán para el caso de importaciones a Honduras, presentarse por el importador o su representante, conforme a los lineamientos que al efecto haya dispuesto la Administración Aduanera de Honduras.
- En el caso de las importaciones con destino a El Salvador, podrán presentarse físicamente al funcionario aduanero autorizado o adjuntarse de forma electrónica a la plataforma SIDUNEA World, si el importador ha contratado los servicios de un agente aduanero o cuenta con apoderado especial aduanero autorizado.
- En el caso de las mercancías sujetas a inspección de otras autoridades gubernamentales, deberán obtener la autorización correspondiente, previo a la realización del proceso de despacho por parte de la Autoridad Aduanera.
- Los exportadores no podrán imprimir la DUCA-F en la plataforma de las Ventanillas Únicas de El Salvador y Honduras, hasta que se hayan cancelado los tributos de importación en el país de destino, y se hubieren transmitido la factura, el manifiesto de carga y carta de porte; por lo tanto, el exportador debe despachar las mercancías y la unidad de transporte hacia el puesto fronterizo, hasta haber completado dicho proceso.
- El exportador deberá enviar al importador los documentos de respaldo de la DUCA-F en original y consignar en la DUCA F impresa, la firma autografa de la persona autorizada para certificar el origen de las mercancías.

En el caso del manifiesto de carga y la carta de porte, deberán transmitirse y enviarse en original al importador debidamente firmados por el transportista o su representante.

- Cuando un medio de transporte lleva mercancías amparadas a más de una DUCA de importación o exportación, deberá elaborar un manifiesto de carga consolidado.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduanas.gob.sv
Sitio Web: www.aduanas.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

V. PROCEDIMIENTO

Del despacho aduanero de exportaciones de El Salvador.

- 1.1 La unidad de transporte será despachada desde las instalaciones del exportador hacia la Aduana Terrestre El Amatillo de El Salvador, hasta que se haya completado el registro de la DUCA-F en la plataforma del CIEX, la transmisión electrónica de la factura, el pago de la tasa de inspección no intrusiva y de los tributos en el país de destino por parte del importador, la transmisión del manifiesto de carga y la carta de porte, así como el cumplimiento de los permisos requeridos por las autoridades de control, cuando correspondan.
- 1.2 El funcionario aduanero recibe un ejemplar en original y copia de la DUCA F debidamente firmados, con el nombre y cargo de la persona que certifica el origen de las mercancías; verificado el cumplimiento de estos aspectos, procede a generar orden de levante y emisión de la nota de salida. Si el número de placa de la unidad de transporte no se ha consignado en la DUCA F, deberá presentarse el manifiesto de carga en el cual se consigne dicha información.
- 1.3 Si el resultado de selectividad es verificación documental, el Funcionario Aduanero responsable, efectuará la revisión de acuerdo al criterio de riesgos, los documentos adjuntos de forma física cuando aplique y los escaneados; de no existir inconsistencias, procederá a completar el acta de inspección y redirigir a levante automático; caso contrario redirige a verificación inmediata para la inspección correspondiente.
- 1.4 Si las mercancías hubieran sido seleccionadas para verificación inmediata, se dirigirán al área de inspección no intrusiva y a la inspección física, de conformidad a lo determinado por el análisis de riesgos.
- 1.5 Una vez concluidos los procesos operativos respectivos, el funcionario aduanero autorizado emitirá la nota de salida, o firma, sella y coloca fecha en la DUCA F y permitirá su salida con destino a Honduras.

Del despacho aduanero de importaciones de El Salvador



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduanas.gob.sv
Sitio Web: www.aduanas.gob.sv, X: [@aduanas_sv](https://twitter.com/aduanas_sv), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- 1.6 La unidad de transporte será despachada desde las instalaciones del exportador en Honduras hacia la Aduana Terrestre El Amatillo de El Salvador, hasta que se haya completado el registro de la DUCA-F en la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de la República de Honduras (VUCEH), la transmisión electrónica de la factura, manifiesto de carga y la carta de porte, el pago de los tributos de importación en El Salvador por parte del importador, así como la gestión de los permisos requeridos por las autoridades de control, cuando correspondan.
- 1.7 Una vez la unidad de transporte arribe a la Aduana Terrestre El Amatillo en El Salvador, deberá ingresar a las nuevas instalaciones y dirigirse a las casetas de control migratorio, una vez completado este proceso, la unidad de transporte se dirigirá a las casetas de control aduanero, en la cuales el funcionario autorizado recibirá el ejemplar en original de la DUCA-F debidamente firmado, con el nombre y cargo de la persona que certifica el origen de las mercancías, procede a generar orden de levante y la emisión de la nota de salida, o firma, sella y coloca fecha en la DUCA F, a efecto que la unidad de transporte continúe su recorrido, conforme a los procedimientos operativos establecidos por esta Dirección General. Si el número de placa de la unidad de transporte no se ha consignado en la DUCA F, deberá presentarse el manifiesto de carga en el cual se consigne dicha información.
- 1.8 Si el resultado de selectividad es verificación documental, el funcionario aduanero responsable efectuará la revisión conforme al criterio de riesgos, los documentos adjuntos de forma física cuando aplique y los escaneados, de no existir inconsistencias, procederá a completar el acta de inspección y redirigir a levante automático; caso contrario redirige a verificación inmediata para la inspección correspondiente, conforme a los procedimientos operativos establecidos por esta Dirección General.
- 1.9 Si las mercancías hubieran sido seleccionadas para verificación inmediata, se dirigirán al área de inspección no intrusiva y a la inspección física, de conformidad a lo determinado por el análisis de riesgos.
- 1.10 Una vez concluidos los procesos operativos respectivos, el funcionario aduanero autorizado emitirá la nota de salida, o firma, sella y coloca fecha en la DUCA F y permitirá su ingreso al territorio salvadoreño.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduanas.gob.sv
Sitio Web: www.aduanas.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VI. VIGENCIA

La presente Disposición entrará en vigencia a partir del 17 de octubre de 2023.

VII. TRANSITORIO

Las DUCA-F de importación y exportación que se hubieren transmitido con anterioridad al 17 de octubre de 2023, se procesarán conforme a los procedimientos de despacho aduanero correspondientes a su fecha de registro.

VIII. ANEXO

- RIM UA-109-2023, proveída por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 11 de octubre de 2023



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

